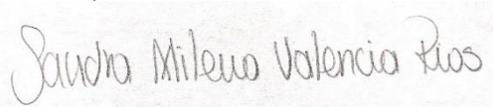


2022-303

CONSTANCIA: Manizales, julio 27 de 2023. La dejo en el sentido que el apoderado de la parte demandante allegó pronunciamiento al requerimiento publicado en el estado del 11 de julio, en el que informó que las gestiones de notificación del demandado se realizaron a través de WhatsApp.

Al revisar la notificación aportada se advierte que no presentó el número de WhatsApp, ni indicó la manera en la que obtuvo o conoció del canal digital designado, ni manifestó la fecha de la diligencia, para el conteo del término.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

Auto de sustanciación número 1293

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Veintisiete de julio de dos mil veintitrés

Teniendo en cuenta la anterior constancia secretarial en el presente proceso de **INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD**, promovido por el menor **M.G.G.**, representado por **DAHIANA GONZÁLEZ GIRALDO**, en contra de **JUAN ESTEBAN BELTRÁN MONTOY**, se requiere a la parte interesada para que manifieste -bajo juramento, el número de WhatsApp del demandado, que el canal escogido es el utilizado por el accionado, la forma en la que lo obtuvo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, en concordancia

con la sentencia STC16733-2022, e indique el día de la diligencia de la notificación por ese medio.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

MBG

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c95da359db64f4d63d54d5202a236ea110b1e4c7b47f6025ead7c67357c7f3c2**

Documento generado en 27/07/2023 03:28:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>